



NACIONAL



DISPOSICION 449/2010

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto.

Del: 02/02/2010; Boletín Oficial 10/02/2010.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5786-08-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) con referencia a los productos “Detergente marca Cyber, Agua lavandina marca Cyber y Detergente marca Magisterio” elaborados por RNE N° 020043872-RNPUD N° 025008-RIN N° 281586/7-PAMS N° 24981, según la cual se estarían elaborando por la firma TREBUL S.A. con domicilio en Gregorio de Laferrere 1347 CABA, en forma ilegal.

Que por ello el Departamento Inspectoría llevó a cabo en el citado establecimiento elaborador una inspección bajo O. I. N° 604/09, verificando que la empresa TREBUL S.A. nunca funcionó en ese domicilio, que es propiedad de Arnaldo Hugo González y que no posee comprobante de inicio de trámite de habilitación municipal.

Que tal como consta en el Acta de Toma de Muestra (ATM) N° 327/09 se procedió a la extracción de muestras de: “Detergente mínima materia activa 15%” marca Magisterio Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, fecha de vencimiento no tiene, lote no tiene, “Detergente Biodegradable” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, fecha de vencimiento no tiene, lote no tiene, “Lavavajilla” marca no tiene, RNE no tiene, RNPA no tiene, fecha de vencimiento no tiene, lote no tiene; “Limpiador amoniacal” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, fecha de vencimiento no tiene, lote no tiene, “Agua lavandina” marca no tiene, RNE no tiene, RNPA no tiene, fecha de vencimiento no tiene, lote no tiene y “Lavandina” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, fecha de vencimiento no tiene, lote no tiene.

Que como consecuencia de ello el Departamento Inspectoría del INAL procedió a intervenir la totalidad de la mercadería detallada, adjuntando copias de facturas de venta de productos como prueba de comercialización de los mismos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y clausuró preventivamente el establecimiento.

Que seguidamente se realizó la consulta al Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires en relación a los registros de los productos informa que “el N° de certificado 24.981 corresponde a la razón social Queruclor S.R.L. y al producto Líquido limpiador desodorante desengrasante - variedad limón, marca “Querubín”, inscripto por Expte. 4051-11317/001, con vto. 21/06/07” que no se corresponden con los que originan este expediente.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico informa por Nota N° 171/09 que el RNE N° 020043872 no corresponde a ningún establecimiento registrado ante el INAL y el RNPUD N° 0250008 a ninguno de los siguientes productos: Detergente marca Cyber, Detergente marca Magisterio y Lavandina marca Cyber y por Nota N° 209/08 que los productos: “Detergente biodegradable marca Cyber” y “Detergente marca Magisterio” no se encuentran registrados ante ese Departamento por lo que no poseen RNPUD y además

informa que según sus registros, la empresa CYBER no se encuentra registrada bajo el RNE declarado en los rótulos ni bajo ningún otro RNE.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284 y el artículo 1º del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones N° [708/98](#) y N° [709/98](#) del ex MS y AS, los Artículos 1º y 816 del Decreto 141/53 y Artículo 9 de la Ley N° 18.284, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a las firmas.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 253/08](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: “Detergente mínima materia activa 15%” marca Magisterio Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento ni identificación de lote, “Detergente Biodegradable” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento, lote sin identificación, “Lavavajilla” sin marca, RNE, RNPA, fecha de vencimiento ni lote; “Limpiador amoniacal” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento, lote sin identificar, “Agua lavandina” sin marca, RNE, RNPA, fecha de vencimiento ni lote y “Lavandina” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento ni identificación de lote, elaborados por Aktual de Gustavo M. González sito en Gregorio de Laferrere 1345 - CABA, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2º.- Ordénase a la firma Aktual de Gustavo M. González, que proceda al retiro del mercado de los productos: “Detergente mínima materia activa 15%” marca Magisterio Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento ni identificación de lote, “Detergente Biodegradable” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento, lote sin identificación, “Lavavajilla” sin marca, RNE, RNPA, fecha de vencimiento ni lote; “Limpiador amoniacal” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento, lote sin identificar, “Agua lavandina” sin marca, RNE, RNPA, fecha de vencimiento ni lote y “Lavandina” marca Cyber, RNE N° 020043872, RNPUD N° 0250008, sin fecha de vencimiento ni identificación de lote, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º.- Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma Aktual de Gustavo M. González, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

Art. 4º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Aktual de Gustavo M. González y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Asociación Industrial de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU) y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido archívese.

Ricardo Martínez.

